

ORDENANZA Nº 087

Santa Rosa, 2 de agosto de 2019

VISTO el Expediente N° 659/19 caratulado *“s/Reglamento de Servicios de la FCH”*; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 241-15 el Consejo Directivo encomendó a Secretaría Económico Administrativa la presentación de una propuesta de reglamentación sobre los servicios.

Que a fs. 3 y 4 obra la propuesta presentada por el CPN Martín Ussei, Secretario Económico Administrativo de la Facultad, quien explica que el proyecto presentado ha sido consensuado con las actuales Directoras y responsables de los Servicios.

Que actualmente la Facultad de Ciencias Humanas cuenta con tres Servicios, a saber:

- a) Servicio de Traducción de la Facultad de Ciencias Humanas (SERTRA).
- b) Servicio para la Escritura y la Lectura en la Universidad (SERLECES).
- c) Servicio Externo de Lenguas Extranjeras (SerEx).

Que el SERTRA fue creado por Resolución N° 04-CD-88 y por Ordenanza N° 019-96 el Consejo Directivo aprobó su reglamento de funcionamiento.

Que sus objetivos son: *“Ofrecer a las distintas cátedras, institutos de investigación e investigadores de la Facultad de Ciencias Humanas, un Servicio de Traducción, en los idiomas inglés y francés, del material bibliográfico, científico y técnico, de interés para el desarrollo de la actividad académica y de investigación; ofrecer a los docentes e investigadores de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de La Pampa, la posibilidad de acceder al Servicio de Traducción de la Facultad de Ciencias Humanas; ofrecer a instituciones oficiales y a empresas, asociaciones o personas de carácter privado, el Servicio de Traducción de la Facultad de Ciencias Humanas.”*

Que el Serleces fue creado por Resolución N° 475-CD-03, y por el mismo acto se aprobó su reglamento de funcionamiento.

Que sus objetivos generales son: *“Promover el mejoramiento de las prácticas de lectura y de escritura en el nivel universitario; contribuir a la formación docente continua en el área de la producción de lectura de textos académicos; ofrecer un servicio de extensión universitaria.”*

Que el Serex fue creado por Resolución N° 86-CD-08, y por el mismo acto se aprobó su reglamento de funcionamiento.

Que sus objetivos generales son: *“Favorecer las prácticas de lectura, escritura y conversación en lenguas extranjeras; contribuir a la formación docente continua en el área de las lenguas extranjeras; ofrecer un servicio de extensión universitaria.”*

ORDENANZA Nº 087

Que la Comisión de Legislación y Reglamento analizó el tema en reuniones de fechas 17 y 31 de mayo y 14 y 28 de junio, en la última de las cuales emitió despacho de aprobación.

Que el tema ingresa para tratamiento en la X Sesión Ordinaria del día de la fecha y se aprueba por unanimidad, tanto en su tratamiento en general como en particular.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el *“Reglamento de funcionamiento de los servicios de la Facultad de Ciencias Humanas”*, según el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Comuníquese a las Directoras del SERTRA y del SERLECES y del Departamento de Lenguas Extranjeras en representación del SerEx. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 087

ORDENANZA Nº 087

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene como finalidad organizar y sistematizar la creación y el funcionamiento de los Servicios de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 2º.- La creación de los Servicios que se prestan en la Facultad de Ciencias Humanas debe ser aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- Integración. Los Servicios podrán estar integrados por docentes, graduados/os que cumplan con la condición de tales para la UNLPam y personal no docente de la Facultad de Ciencias Humanas que manifiesten su voluntad de participar, según los requisitos establecidos por cada Servicio de manera particular.

Las y los estudiantes podrán integrar los equipos de trabajo de las actividades que realiza el Servicio, en calidad de colaboradoras/es.

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 4º.- Para ser Director/a de Servicio se requiere ser docente regular o profesor/a interino/a de la Facultad de Ciencias Humanas, y poseer una antigüedad de al menos dos (2) años en esta Unidad Académica.

La calidad de Director/a se mantiene en tanto dure la designación en el cargo docente.

ARTÍCULO 5º.- El/la Director/a será designado por el Consejo Directivo, mediante el procedimiento establecido en el *Reglamento para la selección de antecedentes a cubrir cargos de docentes interinos*.

ARTÍCULO 6º.- El/la Director/a de Servicio permanecerá en su cargo cuatro (4) años, y podrá renovarlo, de acuerdo a las condiciones previstas en el Artículo 5º. Por causas justificadas, el cargo podrá estar vacante transitoriamente hasta 3 (tres) meses, sin que se realice nueva selección.

ARTÍCULO 7º.- En caso de vacancias transitorias, el/la Director/a deberá informar a la Facultad qué docente del Servicio queda a cargo de las actividades durante su ausencia. En caso de vacancia superior a ese período, el Servicio no podrá realizar prestaciones hasta la designación de un/a nuevo/a Director/a.

ARTÍCULO 8º.- La convocatoria para cubrir el cargo de Director de Servicio, sea para la creación de uno nuevo o para la renovación de la dirección de uno existente, será

ORDENANZA Nº 087

realizada por Resolución de Decano/a, a propuesta de la Secretaría Económico Administrativa.

ARTÍCULO 9º.- Las solicitudes de inscripción a selección de antecedentes de las y los aspirantes a dirigir un Servicio o a renovar el cargo deben contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Plan de trabajo en el que se detallen las acciones que proyecta llevar a cabo desde la dirección del Servicio.
- b) informe de las actividades realizadas, en el caso de quienes se inscriban para renovar la dirección del Servicio.

ARTÍCULO 10º.- Elevación de informe. Anualmente el/la Director/a del Servicio elevará a la Secretaría Económico Administrativa un informe sobre los servicios prestados, integrantes que realizaron las tareas, y cuánto se percibió por sus actividades, con detalle de los respectivos montos. La Secretaría corroborará la información y enviará el informe al Consejo Directivo para su aprobación y difusión.

CAPÍTULO III. DE LA TRAMITACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 11º.- Procedimiento para la solicitud de prestación de servicios.

- a) Si el servicio es solicitado por miembros de la UNLPam, las solicitudes deben dirigirse por Nota al/la Director/a del Servicio, con copia a Secretaría Económico Administrativa de la FCH.
- b) Si el servicio es solicitado por personas físicas y/o jurídicas, externas a la UNLPam (empresas, instituciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones no gubernamentales y otras), las respectivas solicitudes deben formularse por Nota dirigidas al/la Decano/a de la Facultad, quien las girará al/la Director/a del Servicio, con conocimiento a Secretaría Económico Administrativa.
- c) En caso de ser necesario, se procederá a la realización de acuerdos y convenios, a fin de proporcionar continuidad y previsibilidad al Servicio.

ARTÍCULO 12º.- La solicitud de prestación de servicios debe especificar: Nombre y/o razón jurídica del/la solicitante, fecha de duración, descripción y toda otra información que se considere relevante. Una vez recibida la solicitud de acuerdo al Artículo 11º, el/la Director/a, procederá a presupuestarlo, informando al/la solicitante de manera fehaciente y a la totalidad de integrantes del Servicio.

ARTÍCULO 13º.- Procedimiento para el cobro de los servicios prestados. La Facultad es la responsable del cobro de los servicios prestados.

Una vez ingresados los fondos al presupuesto de la Facultad, la Secretaría Económico Administrativa se encargará de realizar los pagos a las/os prestadores de servicio, tal lo informado por el/la Director/a.

ORDENANZA Nº 087

ARTÍCULO 14º.- Tarifario. La Secretaría Económico Administrativa elevará anualmente una propuesta de tarifario al Consejo Directivo para su consideración, de todos los servicios de la Facultad.

El tarifario contemplará aranceles diferenciados para docentes y estudiantes de las carreras de la Facultad, en relación a externos.

Asimismo se podrán prestar servicios de carácter gratuito, cuyos términos y condiciones serán establecidos por cada uno de los Servicios.

CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15º.- Los Servicios de la Facultad no contarán con designaciones de cargos docentes, ni asignación de funciones dentro de las cargas horarias de cargos docentes para el cumplimiento de las tareas.

ARTÍCULO 16º.- Adicionalmente a lo dispuesto en la presente Ordenanza, cada Servicio podrá elevar propuestas de reglamentación particular, las que no podrán contraponerse con este Reglamento. Dichas normas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17º.- Todo lo no establecido en el presente Reglamento será resuelto por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Humanas.

CAPÍTULO V – DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 18º.- En caso de que hubiera inconsistencias ente la reglamentación vigente del Servicio y lo aprobado en la presente, cada Servicio deberá presentar una propuesta de adecuación a lo establecido en la presente Ordenanza. Dichas propuestas deberán presentarse durante 2019.